



## RESOLUCIÓN N° 267 DE 22 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria y elección de Representante de Víctimas Organizadas de Desaparición Forzada del Departamento de Casanare”

400-15-15

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1066 de 2015, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental N°0409 de 19 de junio de 2015 modificada parcialmente por la Resolución N° 0274 de fecha 19 de diciembre de 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política dispone que Colombia es un *Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.*

Que el artículo 2 de la Constitución Política, dispone entre los fines del Estado Colombiano, *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que la Ley 1448 de 2011 hoy Ley 2078 de 2021, “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”, señala en su artículo 192 que “*es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma garantizando la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*”.

Que el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011 hoy Ley 2078 de 2021 dispone que: “*se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.*”.



## RESOLUCIÓN N° 267 DE 22 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria y elección de Representante de Víctimas Organizadas de Desaparición Forzada del Departamento de Casanare”

400-15-15

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 hoy Ley 2078 de 2021 dispone las herramientas de participación para garantizar la participación efectiva y que los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Que el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*, define los espacios de participación efectiva de las víctimas, las mesas de participación efectiva de las víctimas, las organizaciones de víctimas (OV) y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV) sus voceros y sus representantes y los procedimientos de elección, funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que el Decreto 1084 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación”*, en su artículo 2.2.9.2.1 dispone el periodo y proceso de inscripción en las mesas de participación efectiva que: *“las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional. Los participantes inscritos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente título, entrarán a formar parte de las mesas de participación.”*

Que el precitado Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.9.1.4 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Que el Decreto 1084 de 2015 en sus artículos 2.2.9.2.2. y 2.2.9.2.3 establece los requisitos para la inscripción de las organizaciones de víctimas (OV) y de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV), así como el deber de las personerías y la Defensoría del Pueblo en constatar la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción.

Que el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.9.3.14 dispone que los personeros en el orden municipal o distrital, las defensorías regionales en el orden departamental y la Defensoría del Pueblo en el orden nacional, tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las mesas de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno.



## RESOLUCIÓN N° 267 DE 22 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria y elección de Representante de Víctimas Organizadas de Desaparición Forzada del Departamento de Casanare”

400-15-15

Que la Gobernación de Casanare en cumplimiento al Plan de Desarrollo “Es el Tiempo de Casanare, Productivo, Equitativo y Sostenible (2020-2023)”, en su línea estratégica “Confianza Institucional y Crecimiento Comunitario de Casanare” en el Subprograma Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en articulación con la Política Pública, a través de la “Convocatoria a la elección de representantes de víctimas organizadas de desaparición forzada en el Departamento de Casanare” iniciada el día 01 de noviembre de 2023, convoca a la elección de un representante de las víctimas organizadas de desaparición forzada. De conformidad a lo pactado en la Acta N° 05 de 2022 de la creación de la mesa Departamental de trabajo de desaparición forzada de Casanare.

Que a partir del primero (01) de noviembre de 2023 y por el término de 10 días calendario, se publicó la convocatoria a través de los medios de comunicación de página web de la gobernación de Casanare y redes sociales.

Que la inscripción y registro de la convocatoria y elección del representante de víctimas organizadas de desaparición forzada, se debía de realizar a través del link <https://forms.office.com/r/QzBhh336zb>, diligenciando el formulario y cargando los documentos soportes pertinentes, desde el 11 de noviembre de 2023, por un término de duración de dos (2) días calendario, los cuales fueron enunciados en la “Convocatoria a la elección de representantes de víctimas organizadas de desaparición forzada en el Departamento de Casanare” y a través de los medios de comunicación antes mencionados.

Que vencidos todos los términos establecidos para el procedimiento de elección del representante de víctimas organizadas de desaparición forzada, y pese a que la precitada convocatoria se publicó en medios de comunicación de página web de la gobernación de Casanare y redes sociales, no se recibió inscripción de participación para dicha convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

PRIMERO: Declárese desierta la Convocatoria y Elección de Representante de Víctimas Organizadas de Desaparición Forzada del Departamento De Casanare, conforme lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Comuníquese.



## RESOLUCIÓN N° 267 DE 22 NOV 2023

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria y elección de Representante de Víctimas Organizadas de Desaparición Forzada del Departamento de Casanare”

400-15-15

COMUNÍQUESE

Dada en Yopal a los 22 NOV 2023

  
OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA  
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

  
Revisó y Aprobó: Ángela Liliana Pérez Gómez, Directora de Desarrollo Comunitario

  
Proyectó: Sandra García, Profesional Universitario